

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales



RMR/VCHM/mqs.
**Expte. N°s. 1001362-
1AR859**

IQUIQUE,

- 8 MAR. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000119/.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales, la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° E-216, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 124, de fecha 7 de diciembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 789, de fecha 10 de agosto del año 2010, renovada por Resolución Exenta N° E-7571, de fecha 13 de noviembre del año 2014, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió en arrendamiento a la SOCIEDAD COMERCIAL RECMETAL COMPAÑÍA LIMITADA, el inmueble fiscal ubicado en Santa Rosa, Calle Ricardo Lagos S/N, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01107-688-C.U. de una superficie de 5.000,06 m².
2. Que, mediante Decreto Exento N° E-216, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia en venta directa del inmueble fiscal antes individualizado, encontrándose con arriendo vigente y pago de rentas mensuales al día, según consta en el Sistema de Control de Pagos del Ministerio de Bienes Nacionales.
3. Que, en el decreto autorizatorio de transferencia en venta directa, se dispuso que esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales debe proceder a dictar la resolución respectiva, mediante la cual se ponga término al arriendo otorgado previamente a la suscripción de la escritura pública de compraventa.

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor de la **SOCIEDAD COMERCIAL RECMETAL COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 77.612.130-4**, representada por don **MARIO ADOLFO VARAS QUEZADA, R.U.T. N° 11.816.916-6** y por doña **MARIA CRUZ QUEZADA PALLARES, R.U.T. N° 6.852.336-2**, mediante Resolución Exenta N° 789, de fecha 10 de agosto del año

2010, renovado por Resolución Exenta N° E-7571, de fecha 13 de noviembre del año 2014 ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal ya individualizado.

2. El término del arrendamiento se fundamenta en lo establecido el punto II N° 6 del Decreto Exento N° E-216, de fecha 16 de Mayo del 2016, que autoriza la suscripción de la Escritura Pública, por medio de la cual se transfiere a la SOCIEDAD COMERCIAL RECMETAL COMPAÑIA LIMITADA el inmueble fiscal materia del arrendamiento que se termina.

3. **NOTÍFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE.**



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ